

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2681
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS-HABILES

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 1946.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3° De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.— " 4.—	\$ 25.— " 8.—	\$ 40.— " 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.— " 3.—	" 20.— " 6.—	" 35.— " 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.— " 2.—	" 15.— " 4.—	" 25.— " 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.	\$ 20.—		

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S[C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
LEYES	
Nº 766 — Promulgada el 9 del cte. Aprueba los decretos Nros. 5692 y 5895 del 30/12/44 y 26/1/45 respectivamente, de la Intervención Federal de la Provincia de Salta,	4
Nº 767 — Promulgada el 9 del cte. Concede por una sola vez subsidio de \$ 60.000.—, al Aéreo Club Salta,	4 al 5
Nº 768 — Promulgada el 9 del cte. Aprueba decreto N.º 10978 del 30/3/1946 de la Intervención Federal de la Provincia de Salta,	5
Nº 769 — Promulgada el 9 del cte. Aprueba los decretos Nros. 2220 y 2541 del 23/2/44 y 20/3/44 respectivamente, de la Intervención Federal en la Provincia de Salta,	5
Nº 770 — Promulgada el 9 del cte. Autoriza al P. E. para emitir títulos de la deuda pública de la Provincia hasta la suma de \$ 21.000.000.—,	5 al 6
Nº 771 — Promulgada el 9 del cte. Modifica parcialmente el articulado de la Ley de Sellos Nº 706 promulgada el 21/12/1942,	6 al 7
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 1913 de Octubre 9 de 1946 — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía fijando nuevas funciones a personal superior de la Repartición,	7
" 1914 " " " " — Deja sin efecto el Art. 1º del decreto 1613 del 20 de Setiembre ppdo., y designa un empleado policial,	7
" 1915 " " " " — Nombra dos empleados policiales,	7
" 1916 " " " " — Nombra un empleado policial	8
" 1917 " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, por la que aplica una sanción disciplinaria a un empleado,	8
" 1920 " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial y designa reemplazante,	8
" 1921 " " " " — Deja sin efecto el decreto N.º 1769 del 30 de Setiembre ppdo., y autoriza a Jefatura de Policía a convocar a subasta pública para la venta de vehículos de su pertenencia que mantiene en desuso,	8
" 1922 " " " " — Crea la Seccional 3ra. de Policía y fija límites jurisdiccionales de las respectivas Seccionales	8 al 9
" 1923 " " " " — Nombra Preceptores de los menores asilados en la Cárcel Penitenciaria a disposición del Sr. Defensor de Menores,	9
" 1924 " " " " — Autoriza a la Biblioteca Provincial para continuar con el horario actualmente en vigencia,	9
" 1925 " " " " — Concede licencia a una enfermera de la A. Pública y nombra reemplazante,	9
" 1926 " " " " — Aprueba Resolución N.º 75 de la Comuna de Cerrillos,	9
" 1927 " " " " — (A. M.) Liquida \$ 85.45 a favor Sr. Juan Morales,	9
" 1928 " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado,	10
" 1929 " " " " — A. M.) Acuerda subsidio de \$ 300.—, a favor de la Conferencia de San Vicente de Paúl de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña, de esta ciudad,	10

Nº 1930 de Octubre 10 de 1946	— Dispone que el 12 de Octubre en curso se inaugure el Monumento al Fundador de la Ciudad de Salta, Licenciado Don Hernando de Lerma,	10
" 1931 " " " "	— Designa un empleado para la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo adscribe a la Ofic. de Prensa,	10
" 1932 " " " "	— (A. M.) Autoriza los trabajos de reparación del ascensor del Palacio de los Tribunales,	10 al 11
" 1933 " " " "	— (A. M.) Adjudica la provisión de una alfombra,	11
" 1934 " " " "	— (A. M.) Adjudica una provisión de sellos de goma,	11

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 1918 de Octubre 9 de 1946	— Reconoce servicios prestados por un funcionario de Dirección Gral. de Inmuebles,	11
" 1919 " " " "	— Autoriza gasto de \$ 36.10 a favor de la Cárcel,	11

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2169 — De Don Mercedes Farías,	11
Nº 2165 — De Doña Agustina Reyes de Marocco,	11
Nº 2159 — De Don José Lescano,	11 al 12
Nº 2155 — De Doña Marta Bassani de Benavente,	12
Nº 2153 — De doña Esther Castro de Solá,	12
Nº 2152 — De Doña María del Milagro Romelia Cáceres de Reyes o Romelia C. de Reyes,	12
Nº 2131 — De Don Antonio Carlos,	12
Nº 2119 — De Don Claudio Mutuán, o etc. y Carolina Leytes de Muthuán,	12
Nº 2114 — De Doña Nele Isidora o Nélida Isidora o Nelly Ruiz,	12
Nº 2105 — De Doña María Villa de Messone,	12
Nº 2104 — De Don Miguel Tomínovich,	12
Nº 2103 — De Don Florentín Guíñes o Guíñez,	12
Nº 2101 — De Don Gaspar Cruz y otros,	12
Nº 2097 — De Don Jacinto Fernández,	12
Nº 2095 — De Doña Petrona Alavila de Paez,	12
Nº 2087 — De Don Pascual Vicente Cisneros, o etc. y Leonor Vargas,	12 al 13
Nº 2084 — De Doña Rosa Rodríguez de Pereyra,	13
Nº 2081 — De Don Bernardo Moisés López,	13
Nº 2080 — De Doña Margarita Oliva de Matorras,	13
Nº 2077 — De Doña María o María Dolores García Romero de Jaso, o etc.,	13
Nº 2075 — De Doña María Benguria de Solá y de Don Manuel Gaspar Solá,	13
Nº 2074 — De Doña María Toranzo Torino,	13
Nº 2073 — De Doña Delia Cornejo Mollinedo,	13
Nº 2048 — De Don Abraham Merllan,	13
Nº 2046 — De Don Basilio Moya,	13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2172 — Deducida por Don Francisco Peñalba Herrera; como cesionario de Daña Margarita Gómez de Varela, sobre inmueble, ubicado en el Dpto. de Metán,	13
Nº 2164 — Deducida por Anacleto Gregoria y Lino Castaño, sobre inmueble ubicado en la 1a. Secc. del Dpto. de Anta,	13 al 14
Nº 2160 — Deducida por Andrés B. Nanni y Pedro M. Nanni sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	14
Nº 2158 — Deducida por Agustina Funes y otros, sobre inmueble ubicado en San José de Cachi,	14
Nº 2150 — Deducida por Carlos Vidal Miy, sobre inmuebles ubicado en Anta,	14
Nº 2148 — Deducida por Cipriano Chiliguary, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana,	14
Nº 2139 — Deducida por Jacinta Alcalá de Garnica, sobre inmueble ubicado en Payogasta (Cachi),	14 al 15
Nº 2138 — Deducida por Honorato Chuchuy, sobre inmueble ubicado en R. de Lerma,	15
Nº 2135 — Deducida por Juan Carlos Rivero, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	15
Nº 2127 — Deducida por Claudio Toledo y Genoveva Toledo de Antolín, sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, ..	15
Nº 2126 — Deducida por Carmen Tascara de Blytmann, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	15
Nº 2125 — Deducida por Fernando Riera y Ermelinda Riera, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Orán,	15 al 16
Nº 2124 — Deducida por Antonina Orozco de Digan, sobre terreno ubicado en la ciudad de Orán,	16
Nº 2108 — Deducida por Constantino Gómez, sobre inmueble ubicado en Orán,	16
Nº 2088 — Deducida por el H. C. N. de Educación, sobre inmueble ubicado en Payogastilla - Dpto. de San Carlos,	16
Nº 2086 — Deducida por Juan Zannier, sobre fracción terreno ubicado en Orán,	16
Nº 2079 — Deducida por Don Juan Antonio Leiva, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	16
Nº 2071 — Deducida por Don Moisés S. Pereira, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	16 al 17
Nº 2064 — Deducida por Don Anastacio Acosta, sobre dos inmuebles ubicados en el Dpto. de Rivadavia,	17
Nº 2062 — Deducida por Don José Silverio Leal, sobre una fracc. de Campo ubicada en el Dpto. de R. de la Frontera,	17
Nº 2061 — Deducida por Don Ricardo C. Romano, sobre dos fracc. de terreno ubicadas en el Dpto. de Rosario de la Frontera, ..	17

DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO

Nº 2069 — De las Fincas "San Severo" y "Quebracho Solo", Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta,	17 al 18
---	----------

REMATES JUDICIALES

Nº 2168 — Por José María Decavi, en Juicio Ejecutivo: Rosendo Mastruleri vs. Roberto Ahumada,	18
Nº 2053 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Emb. Prev. B. Tinte vs. María R. de Moya,	18

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2174 — Por Vicente G. Ciammaichella, dispuesto en juicio de apremio seguido por la Municipalidad de Salta contra Margarita F. de Leach o sus herederos,	18
Nº 2173 — Por Vicente G. Ciammaichella, dispuesto en juicio de apremio seguido por la Municipalidad de Salta contra Rafael Julio Rivelli,	18

	PAGINAS
CITACION A JUICIO.	
Nº 2133 — A herederos instituidos en el testamentario de Don Julián Mariano Casado,	18
Nº 2117 — A Don Carlos Abarca, en el juicio ejecutivo que le sigue don Angel Marinero,	18
ADMINISTRATIVAS	
Nº 2078 — Notificación a interesados sobre pedido de concesión de agua para riego (Río Bermejo), formulado por Higamar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial,	18
ASAMBLEAS	
Nº 2157 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros,	19
Nº 2156 — De "La Regional" Compañía Argentina de Seguros,	19
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2171 — Del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado, para pastoreo de yeguarizos,	19
Nº 2167 — De Dirección General de Hidráulica, para la ejec. de obras de ampliación del servicio de aguas corrientes en Guachipas,	19
Nº 2140 — De Dirección General de Hidráulica, para la provisión de 30 medidores de aguas corrientes,	19
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2163 — De la Soc. de Respons. Ltda. "La Industrial Maderera Argentina",	19 al 20
Nº 2154 — Soc. de Resp. Ltda. Fanzago e Hijos "Ciudad de Berna" (Mejón)	20 al 21
BALANCES	
Nº 2170 — De la Municipalidad de "La Candelaria",	21
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	22
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	22
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	22
JURISPRUDENCIA	
Nº 528 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: C/ Bernardo Israel Sharovsky por defraudación a Rosendo Mastruleri, ...	22

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES**LEY Nº 766**

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Apruébanse los decretos Nros. 5692 y 5895 de fechas 30 de diciembre de 1944 y 26 de enero de 1945, respectivamente, de la Intervención Federal de la Provincia de Salta, que se refieren al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas para el ejercicio 1945, que merecieron aprobación del Superior Gobierno Nacional por decreto Nº 166/1945, dictado con fecha 5 de enero de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insér-

tase en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

LEY Nº 767

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Concédese al Aéreo Club Salta un subsidio por una única vez, de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000) $\frac{m}{n}$.

Art. 2º — De dicha suma se destinará hasta treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$), para adquirir un avión sanitario.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

LEY Nº 768

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Apruébase el decreto Nº 10978 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 30 de marzo de 1946, por el cual se amplió el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial para el año 1945 en un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 248.256.74 ¢) en los importes y partidas expresadas en el artículo 1º del referido decreto.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

Roberto San Millán
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

LEY Nº 769

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Apruébanse los decretos Nros. 2220 y 2541 de fechas 23 de febrero y 20 de marzo de 1944, respectivamente, de la Intervención Federal en la Provincia de Salta, que se refieren al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas para el ejercicio 1944, que merecieron aprobación del Superior Gobierno Nacional por decreto Nº 5291 dictado con fecha 7 de marzo de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis,

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

LEY Nº 770

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de la deuda

pública de la Provincia hasta la suma de veintimillones de pesos moneda nacional (\$ 21.000.000 ¢), para invertirse conforme al destino que a esos fondos le señale la presente ley.

Art. 2º — Los títulos devengarán un interés del tres y medio por ciento (3½ %) anual, con una amortización anual acumulativa no inferior al uno por ciento (1 %). Los títulos serán negociados a un precio no inferior al noventa por ciento (90 %) de su valor nominal.

Art. 3º — El servicio de intereses y amortización se hará por trimestres vencidos, estableciéndose como fecha del primer servicio la que determine el Poder Ejecutivo por decreto reglamentario de esta Ley.

El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento aumentar el fondo amortizante y asimismo con un preaviso de treinta días corridos incluso feriados, rescatar a la par, total o parcialmente los títulos en circulación.

Art. 4º — La amortización se hará por licitación cuando los títulos se coticen a un precio inferior a su valor nominal y por sorteo cuando se coticen a la par o arriba de ella. Desde el día señalado para reembolso y siempre que la Provincia hubiera efectuado con la debida anticipación la provisión de fondos, dejarán de devengar intereses los títulos licitados o que en otra forma se hagan reembolsables e ingresen al fondo de amortización. Los títulos que se presenten para el reembolso deberán acompañar todos los cupones de vencimiento posterior al día señalado para dicha operación. Los títulos reembolsados o rescatados serán inutilizados por el Agente Pagador, no pudiendo reemitirse.

Art. 5º — La Provincia compromete su responsabilidad general para el cumplimiento de todas las operaciones que contraiga como consecuencia de la aplicación de esta Ley y de las estipulaciones que se establezcan en los respectivos contratos de emisión y negociación.

Art. 6º — Sin perjuicio de su responsabilidad general, la Provincia en garantía del pago puntual y regular de los servicios de intereses y amortización de los títulos de este empréstito, así como de la comisión que se estipule para el Agente Pagador, afecta especialmente los recursos que le corresponde como participación de los Impuestos Internos Unificados (Ley número 12139); Impuestos a los Réditos y a las Ventas y/o sus eventuales prórrogas y toda otra proveniente de convenios a celebrarse en sustitución de aquella, quedando también afectado el producido de los impuestos que la Provincia creare en reemplazo de la participación que deje de percibir la Nación en la medida necesaria para atender los servicios anuales de los títulos hasta la extinción del empréstito.

Art. 7º — En caso de ser insuficientes las rentas afectadas por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo queda facultado para afectar los recursos necesarios de Rentas Generales de la Provincia y/o sus reparticiones autárquicas.

Art. 8º — Los títulos que se emitan de conformidad con la presente Ley, y sus cupones, quedan exentos de todo impuesto provincial y o municipal presentes y futuros.

Art. 9º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para designar Agente Pagador de los servicios de empréstito al Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra entidad financiera o bancaria de reconocida solvencia y responsabilidad, como así también para fijar la remuneración correspondiente y demás condiciones contractuales.

Art. 10º — Los gastos de impresión de títulos y otros inherentes a la emisión y negociación, se atenderán con fondos provenientes del empréstito, quedando facultado el Poder Ejecutivo para anticipar de Rentas Generales las sumas necesarias, con cargo de reintegro.

Art. 11º — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los fondos provenientes de este empréstito en las obras que se especifican a continuación y hasta la suma que se indica:

a) Obras a efectuar por la Administración General de Aguas de Salta....	\$ 9.400.000
b) Obras a efectuar por la Dirección Provincial de Sanidad	1.880.000
c) Obras a efectuar por el Consejo General de Educación	1.410.000
d) Obras a efectuar por Administración de Vialidad de Salta ..	1.269.000
e) Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia	2.350.000
f) Para Expropiaciones de Inmuebles con destino a Pueblos y Loteos para Viviendas Populares	1.880.000
g) Obras a efectuar por la Municipalidad de la Capital	1.410.000
h) Obras a efectuar por la Municipalidad de Orán	141.000
i) Para Quebrantos, Gastos de Colocación, Impresiones, Publicidad y Propaganda, etc.	1.260.000
	\$ 21.000.000

Art. 12º — Autorízase al Poder Ejecutivo para convertir total o parcialmente las leyes de empréstitos cuyos títulos se encuentren en circulación; a invertir o convertir obligaciones consolidadas; concertar con el Gobierno Nacional las convenciones necesarias para que éste se haga cargo de todos o parte de sus empréstitos en las condiciones previstas por el artículo 9º de la Ley Nacional número 12139, siempre que las operaciones aludidas en esta disposición signifiquen economía o alivio en el servicio financiero o en el monto de la deuda actual.

Art. 13º — Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar con las Reparticiones Autárquicas y Municipalidades antes mencionadas, la forma en que las mismas concurrirán con sus recursos a atender el servicio de amortización e interés, tomando como base la suma que se destine por esta ley para cada una de ellas.

Art. 14º — Las reparticiones Autárquicas, municipalidades y el Poder Ejecutivo elevarán en la primera sesión ordinaria del año 1947, a consideración de la Honorable Legislatura el plan de trabajos a realizar con las partidas asignadas en el artículo II de la presente ley, a cuyo fin podrán invertir hasta un 7 % del importe fijado por el artículo 11, incisos a) h en gastos de estudios y proyectos.

Art. 15º — En los planos de trabajos previstos en el artículo anterior, se incluirán para cada Departamento de la Provincia, con excepción de la Capital y Orán, obras públicas por valor no menor de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000—^{m.n.}) en cada uno.

Art. 16º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 17º — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado
MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cumplesse, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

LEY Nº 771

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Decláranse modificados los artículos 3.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 23.o, 25.o, 28.o, 31.o, 49.o, 70.o, 75.o y 79 de la Ley de Sellos Nº 706, promulgada

el 21 de diciembre de 1942, en la siguiente forma:

a) Modifícase el artículo 3º en la siguiente forma: "Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, el impuesto correspondiente a documentos privados deberá abonarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, y tratándose de escrituras públicas dentro de los seis (6) días hábiles de haber sido firmadas, contados de la misma manera. En este último caso, el escribano autorizante deberá retener el importe del impuesto, el que se abonará bajo su responsabilidad directa en los formularios especiales impresos para tal efecto por la Dirección General de Rentas".

b) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente: "El impuesto correspondiente a escrituras públicas, se abonará mediante estampillas especiales, que la Dirección General de Rentas agregará e inutilizará con su sello en un formulario especial denominado "Corresponde", en el que conste el número, fecha, naturaleza del instrumento, nombre de los otorgantes y el monto total pagado. Dicho formulario estará firmado por el escribano autorizante de la escritura.

"Por separado la Dirección Gral. de Rentas otorgará a los escribanos un recibo por duplicado que exprese el número de la escritura y el monto del impuesto, abonado, uno de los cuales se agregará a la escritura matriz y el otro servirá para justificar el pago ante la Oficina registradora, en su caso.

"La Dirección General de Rentas impugnará dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación del "Corresponde", las liquidaciones que a su juicio hubiesen sido erróneamente practicadas y prevendrá a los escribanos que deben satisfacer dentro de los quince días de su notificación, las diferencias de sellado que pudieren resultar en contra del Fisco, bajo apercibimiento de multa.

"Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior y salvo en el caso de manifestación falsa de los elementos destinados a regular el impuesto, cesa toda responsabilidad del escribano, por el importe del sellado omitido, el que será exigido solidariamente de cualquiera de las partes que debieron satisfacer el impuesto".

c) Agrégase en el artículo 7º, después de las palabras: "Queda sujeto a las disposiciones de esta Ley", lo siguiente: "salvo los testimonios de escrituras o documentos públicos expedidos con el sellado de origen.

d) Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente: "Cuando en un mismo instrumento se formalice entre las mismas partes varios contratos o diversas obligaciones que versen sobre un mismo objeto y que guarden relación de interdependencia entre sí, se pa-

gará solamente el impuesto correspondiente al contrato u obligación de mayor rendimiento fiscal. No reunidas estas condiciones, cada contrato u obligación abonará el impuesto que aisladamente considerado le corresponde".

e) Agrégase al final del artículo 9º lo siguiente: "Los impuestos y multas establecidos por la presente Ley, se prescriben a los diez años y cinco años, respectivamente, de la fecha en que debió hacerse efectivo el impuesto o se cometió la infracción".

f) Suprímese el tercer apartado del artículo 25, que dice: "igualmente las letras, pagarés u otras obligaciones pagaderas a la vista, abonarán también el cinco por mil".

g) Modifícase el artículo 28 en los siguientes incisos: Inciso a): Suprímese su última parte o sea la que dice: "los compradores en los contratos de compra venta con pacto de retroventa"; Inciso b): Suprímese las palabras "los vendedores en los contratos de compra venta con pacto de retroventa". Agrégase en el segundo apartado del inciso c), después de la palabra "Comerciales": "Cualquiera sea la naturaleza de los bienes aportados. Agrégase al final del inciso d): "y los reconocimientos de condominio".

h) Modifícase el artículo 31 inciso d), en esta forma: de cinco pesos los poderes generales, las protestas, notificaciones e intimaciones fuera de juicio, las cancelaciones de hipotecas, el precio de compra venta, las rescisiones de contratos, los documentos públicos y privados que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar el valor, término o naturaleza, las actas de reconocimiento de servidumbres, las renunciaciones a los pactos de retroventa y las revocatorias de testamentos".

i) Sustitúyese el artículo 49 inciso a) por el siguiente: "Las inscripciones de cancelaciones de hipotecas, embargos e inhibiciones pagarán un impuesto de tres pesos, así como los documentos públicos o privados que aclaren, ratifiquen, rectifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza".

j) Sustitúyese el artículo 70, por el siguiente: "Los escribanos públicos pagarán como único impuesto profesional, una estampilla de cincuenta centavos que agregarán a las matrices de las escrituras que autoricen, así como en las certificaciones de firmas, inventarios y actas en que intervengan, las cuales inutilizarán con su sello y firma".

k) Sustitúyese el inciso b) del artículo 75, por el siguiente: "Los compradores en las escrituras de retroventa y

las hipotecas constituidas en garantía de saldo de precios en los contratos de compra venta, las que quedan también exceptuadas del impuesto que fija el artículo 49".

l) Agréguese al final del artículo 79, lo siguiente: "No pagarán el impuesto establecido en el artículo 57 inciso a) los Escribanos Públicos, Abogados y Procuradores".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente

TOMAS RYAN
Presidente

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Hacienda Obras Públicas
y Fomento

Salta, octubre 9 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 1913 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8391/946.

Vista la nota Nº 2777 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la resolución dictada por la citada Repartición con fecha 7 del corriente; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la siguiente Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 7 del corriente, que dice:

"1º — Designase al Comisario Inspector, don Marcelino Somorrostro, actual Jefe de la División de Investigaciones, para que se haga cargo de la Inspección General de Policía de la Provincia, que actuará bajo dependencia directa de la Jefatura.

"2º — Designase al Comisario Inspector don Bernardo E. Vazquez, actual Jefe de la División de Seguridad, para que se haga cargo de la Jefatura de la División de Investigaciones.

"3º — Designase al Comisario Inspector Dn. Luis Martino, actual Inspector General, para que se haga cargo de la Jefatura de la División de Seguridad.

"4º — Comuníquese al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; tomen razón Sub-Jefatura, Secretaría General que efectuará las comunicaciones de práctica, Divisiones de Seguridad, Investigaciones, Administrativa y Judicial a los fines que a cada una correspondan, dése en la Orden del Día y archívese. (Fdo.): Julián S. Ruiz Huidobro — Jefe de Policía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1914 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8381/946.

Vista la nota Nº 2767 de fecha 4 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Art. 1º del decreto Nº 1613 de fecha 20 de setiembre ppdo., por el que se nombra Oficial Inspector de la Comisaría de Policía Sección Primera, al señor ANGEL S. NUÑEZ.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 20 de setiembre ppdo., Oficial Meritorio de la Policía de la Capital, al señor ANGEL S. NUÑEZ, con la asignación mensual de \$ 150.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1915 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8379/946.

Vista la nota Nº 2773 de fecha 5 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficiales Meritorios de la Policía de la Capital, a los señores HECTOR OCTAVIANO LUNA ESPECHE y ANTONIO AGÜERO, con la asignación mensual de \$ 150.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1916 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8380/946.

Vista la nota N° 2769 de fecha 4 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Sub-Comisario de 2da. categoría de LOS NOQUES (Campo Santo), al señor SEGUNDO CAJAL QUIROGA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1917 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8382/946.

Vista la nota N° 2768 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la resolución dictada con fecha 5 del corriente; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución dictada con fecha 5 de octubre en curso por Jefatura de Policía, en la que se aplica ocho (8) días de suspensión; a contar del día 7 del corriente, al Agente de la Comisaría Sección Primera de la Capital, don RAFAEL QUIPILDOR, por haber incurrido en las faltas previstas en el Art. 1162— inc. 5º del Reglamento General de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1920 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8383/946.

Vista la nota N° 2771 de fecha 5 de octubre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta), presentada por el señor don LUIS TERAGNI; y nómbrase en su reemplazo, al señor RAUL MARCELO SERRANO — Matrícula N° 3.546.452 — Clase 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1921 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8146/946;

Visto el decreto N° 1769, de fecha 30 de setiembre ppdo., por el que se autoriza a Jefatura de Policía a efectuar en venta privada automotores en desuso, como asimismo una jardinería; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General en nota de fecha 2 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 1769 de fecha 30 de setiembre del año en curso.

Art. 2° — Autorízase a Jefatura de Policía a convocar a subasta pública, por el término de quince (15) días, los vehículos que seguidamente se detallan y que se encuentran en desuso, en un todo de conformidad al Capítulo "LICITACIONES, ENAJENACIONES, CONTRATOS", de la Ley de Contabilidad en vigencia: Una camioneta "Ford", modelo 1935, N° 2682200; Una motocicleta marca "Harley Davids", modelo 1928 F. D. N° 7956; Un chasis "Ford" "T" modelo 1925, N° 4008; Una motocicleta "Harley Davids", modelo 1930, N° 4194, y

Una jardinería de dos ruedas.

Art. 3° — Jefatura de Policía elevará a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo los antecedentes relativos al remate autorizado por el artículo anterior de conformidad a lo dispuesto por el art. 85 de la citada ley de contabilidad.

Art. 4º — El producido del remate autorizado por el presente decreto ingresará a Tesorería General de la Provincia con intervención de Contaduría General, a una cuenta especial que se denominará "VENTAS EFECTOS POLICIA CAPITAL".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1922 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8392/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la creación de una nueva Sección en la zona norte de la Capital, dada la necesidad reclamada por el vecindario de tan populoso barrio.

Por ello, y teniendo en cuenta las circunstancias de imprescindible necesidad de la creación de la Seccional de Policía de referencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Créase la SECCIONAL TERCERA de Policía de la Capital que tendrá a su cargo los servicios de la zona norte de la Capital.

Art. 2° — El límite de las jurisdicciones de las secciones de Policía de la Capital será el siguiente:

SECCION PRIMERA:

AL NORTE: Calle Entre Ríos y su línea de prolongación, desde la calle Balcarce hacia el Este, incluida la calzada y vereda norte, hasta la línea de edificios con numeración par, que será el deslinde con la Sección Tercera. **AL ESTE:** Hasta el deslinde con la jurisdicción de las Sub-Comisarias de La Peña y La Quisera. **AL SUD:** Hasta el deslinde con la jurisdicción de la Sub-Comisaría de La Isla y Comisaría de Cerrillos. **AL OESTE:** Calle Balcarce, desde Entre Ríos a Caseros y calle Florida y su línea de prolongación al Sud, hasta la línea de edificios (inclusive) de numeración par de la calle Balcarce y de numeración impar de la calle Florida, que será el deslinde con la Sección Segunda.

SECCION SEGUNDA:

AL NORTE: Calle Entre Ríos y su línea de prolongación, desde Balcarce al Oeste, que será el deslinde con la Sección Tercera, incluyéndose la calzada y vereda norte, hasta la línea de edificios de numeración par. **AL ESTE:** Calle Balcarce, desde Entre Ríos hasta Caseros y calle Florida y su línea de prolongación hacia el Sud, incluyéndose calzada y veredas, hasta la línea de edificios de numeración par de la calle Balcarce e impar de la calle Florida, que será el deslinde con la Sección Primera. **AL SUD:** Hasta el deslinde con las jurisdicciones de las Comisarias de General Alvarado y Cerrillos. **AL OESTE:** Hasta el deslinde con las jurisdicciones de las Comisarias de San Lorenzo, Las Costas y Alvarado.

SECCION TERCERA:

AL NORTE: Hasta el deslinde con la Sub-Comisaría de Vaqueros (Departamento de la Caldera). **AL ESTE:** Hasta el deslinde judicial de la finca Castañares, Tres Cerritos y Candelaria, con Lagunilla, jurisdicción de la Sub-Comisaría de La Peña. **AL SUD:** Calle Entre Ríos y sus líneas de prolongaciones al Este y Oeste, hasta la línea de edificios (inclusive) de numeración par, que constituirán el deslinde con las Secciones Primera y Segunda. **AL OESTE:** Hasta el deslinde con la jurisdicción de la Comisaría de San Lorenzo.

Art. 3° — Asígnase el siguiente personal a cada SECCION DE POLICIA:

Un Comisario; Tres Sub-Comisarios; Tres Oficiales Inspectores; Tres Oficiales de Guardia; Tres Oficiales Meritorios; Tres Oficiales Escribientes; Tres Sargentos; Tres Cabos; cien plazas de agentes.

Art. 4° — Suprimense los actuales Destacamentos Norte, Sud y Oeste, cuyos efectivos mobiliarios serán distribuidos en la nueva asignación del personal a las Secciones.

Art. 5° — El servicio de Mataderos será atendido por un Comisario de Tablada y personal de servicio de la Sección Primera, que tendrá jurisdicción en los hechos que ocurrieren.

Art. 6º — La Sección Segunda funcionará en el local actual, hasta tanto se obtenga otro mejor ubicado, en la parte más central de su jurisdicción, para el mejor desenvolvimiento y atención de los servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1923 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Visto el expediente Nº 7906/46 en el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita la designación del Sargento Ayudante (R) don José Marcos Aybar y de su esposa Da. Albina Díaz, con una remuneración mensual de \$ 300. para ambos, para ocupar el cargo de preceptores de los 75 menores que se encuentran en el Penal; a disposición del señor Defensor de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces;— y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 11445 de 10 de mayo del año en curso, se dispone que la Cárcel Penitenciaria asile a los citados menores, asignándole a estos fines \$ 10.000, de los cuales se destina \$ 500 para sueldo de un matrimonio de preceptores y un maestro mayor de manualidades;

Por ello y atento a las razones invocadas por la Dirección del Penal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbranse Preceptores de los menores asilados en la Cárcel Penitenciaria, a disposición del señor Defensor de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces, al señor Sargento Ayudante (R) don JOSE MARCOS AYBAR (clase 1902 — matrícula 3579956) y a su señora esposa doña ALBINA DIAZ, con una remuneración mensual de trescientos pesos (\$ 300—) para ambos;— debiendo tales emolumentos ser satisfechos mensualmente con los fondos de la Orden de Pago Nº 752/46 que oportunamente se liquidó al Penal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1924 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8328/946.

Visto el decreto 1753 por el que el Poder Ejecutivo fijó el horario de verano para las reparticiones de la Administración Provincial y atento a la nota de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", en la que solicita autorización para mantener el horario

vigente en dicha repartición al 30 de setiembre ppdo. por ser el más conveniente para la atención del público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la BIBLIOTECA PROVINCIAL "Dr. Victorino de la Plaza" para continuar con el horario que actualmente rige en la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1925 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8387/946.

Vista la Resolución Nº 371 de fecha 5 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 7 de octubre en curso, diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, a la Enfermera de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, doña AZUCENA ATTI DE DIAZ; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida a la misma, a la SRA. PAULA M. DE FERLATTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. se en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1926 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 8135/946.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Comisión Municipal de Cerrillos, solicita aprobación de la Resolución Nº 75 de esa Municipalidad, que dispone ampliar el actual ejido del pueblo;

Atento al Art. 98 de la Ley 68 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, que las faculta para proceder mediante ordenanzas, con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo los informes de las reparticiones correspondientes, a la fijación del ejido urbano de las ciudades y pueblos de los municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles ha prestado su conformidad a la nueva delimitación urbana del pueblo de Cerrillos propuesta por su Comisión Municipal, habiendo a tal efecto confeccionado los planos correspondien-

tes, que corren agregados al expediente respectivo;

Que la ampliación del trazado urbano de Cerrillos responde a la necesidad de incorporar al mismo zonas actualmente consideradas rurales, a fin de poder llevar a la práctica un plan de urbanización que convenga al desarrollo, adquirido e importancia actual de la localidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 75 de fecha 2 de Setiembre de 1946 del señor Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Cerrillos, mediante la cual se dispone ampliar el actual ejido urbano del pueblo del mismo nombre, conforme a los límites establecidos en dicha Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1927 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente Nº 19721/946.

Visto este expediente en el que don Juan Morales, propietario de la Panadería "La Familiar", presenta factura por \$ 85.45, en concepto de suministro de pan durante el mes de agosto ppdo., al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Mesa General de Entradas, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Depósito y Suministro y Oficinas de Informaciones y Prensa; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don JUAN MORALES, propietario de la Panadería "La Familiar", la suma de OCHENTA Y CINCO PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 85.45), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 1— PARTIDA 8 del Presupuesto General de Gastos en vigor,— en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, por encontrarse agotada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1928 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 8249/946.

En el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por don Matías Ferreyra, durante el mes de setiembre ppdo., en el carácter de Ayudante 9°; y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 3 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por don MATÍAS FERREYRA, durante el mes de setiembre del año en curso, como Ayudante 9° de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, a razón de la remuneración mensual de \$ 110.—, debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XVIII— ITEM S. S. F.— PARTIDA 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1929 G.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N° 2272/946.

Visto este expediente en el que la Conferencia de San Vicente de Paul de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña, solicita un subsidio de este Gobierno, a objeto de atender los gastos ocasionados por la distribución de ropas y víveres a las familias necesitadas de dicha Parroquia, con motivo de la celebración del cincuentenario de su fundación; y no obstante lo manifestado por Contaduría General con fecha 30 de setiembre último,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdate por esta única vez un subsidio extraordinario en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) %, a la CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE LA VIÑA, de esta Ciudad, con contribución del Gobierno de la Provincia a los fines indicados precedentemente.

Art. 2° — El gasto autorizado por el presente decreto se liquidará por Contaduría General, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 12 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1930 G.

Salta, Octubre 10 de 1946.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión "Pro-Monumento a Don Hernando de Lerma", creada por decreto N° 1855/44, con la terminación y emplazamiento del monumento al fundador de la Ciudad de Salta, ha dado cumplimiento a su cometido;

Que con ello se ha concretado la finalidad expresada en los considerandos del precitado decreto, que no era otra que la de mantener viva la memoria de quien fundara la ciudad el día 16 de abril de 1582, en cumplimiento de Real Cédula de Felipe II, Rey de España y de mandato conferido por el Virrey Toledo; Que el 12 de Octubre, Día de la Raza, en que se festejan el descubrimiento de América y el nacimiento de nuestra civilización, religión y cultura, resulta indudablemente, el más propicio para la inauguración de dicho monumento.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Inaugúrase el día 12 de octubre, en curso, a las 10 y 30 horas, el Monumento al Fundador de la Ciudad de Salta, Licenciado Don Hernando de Lerma, emplazado en la Plaza General Güemes.

Art. 2° — Designase a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que haga uso de la palabra, en nombre del Poder Ejecutivo, en el acto de entrega del monumento a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 3° — Invítese a la guarnición local del Comando de la 5ª. División de Ejército a adherir al acto dispuesto por el artículo primero, y solicítase la formación de tropas.

Art. 4° — El Consejo General de Educación dispondrá que delegaciones de alumnos de las escuelas de su dependencia, formen en torno al monumento del fundador; e invítese a los señores directores de escuelas, colegios nacionales y particulares a participar en el acto.

Art. 5° — Invítese muy especialmente a los señores miembros que integraron la Comisión Honoraria Pro-Monumento a Don Hernando de Lerma.

Art. 6° — Por la Oficina de Protocolo, cúrsense las invitaciones de práctica, a las autoridades militares, eclesiásticas, magistrados, funcionarios provinciales, nacionales y municipales, cuerpo consular, prensa y asociaciones, y al pueblo en general.

Art. 7° — Colóquese al pie del Monumento del fundador una palma de flores naturales en nombre del Gobierno de la Provincia.

Art. 8° — Por Jefatura de Policía, invítese al pueblo de la Capital a embanderar los frentes de sus casas.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1931 G.

Salta, Octubre 10 de 1946.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Ayudante 2º de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, al señor HUGO EDUARDO HERÉNU, en la vacante producida por ascenso del anterior don Luis Guillermo Liendro; y adscribeselo a la Oficina de Informaciones y Prensa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1932 G.

Salta, Octubre 10 de 1946.

Expediente N.º 7952/946.

Visto este expediente en el que el H. Senado de la Provincia solicita la refección del ascensor instalado en el Edificio del Palacio de los Tribunales; atento a que de los precios solicitados resulta más conveniente el presupuesto presentado por don Miguel Echevarría para la realización de los mencionados trabajos y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjúdicase a don MIGUEL ECHEVARRIA, los trabajos de refección del ascensor instalado en el Edificio del Palacio de los Tribunales, de conformidad en un todo al presupuesto presentado, por un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.N. (\$ 475.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter pro-

visorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1933 G.

Salta, Octubre 10 de 1946.

Expediente N.º 7382/946.

Visto este expediente en el que la Excm. Corte de Justicia solicita la provisión de una alfombra con destino a la Segunda Sala; atento a que de los precios solicitados por Depósito y Suministro a las casas del ramo, resulta más conveniente la cotización presentada por la Tienda "La Tropical", y lo informado por Contaduría General con fecha 26 de setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Tienda "LA TROPICAL", la provisión de una alfombra de la medida de 2 x 3 mts., de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a la Segunda Sala de la Excm. Corte de Justicia, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M.N. (\$ 198.-); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 1934 G.

Salta, Octubre 10 de 1946.

Expediente N.º 8259/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de nueve sellos de goma, para igual número de oficinas de la campaña; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General con fechas 23 de setiembre ppdo., y 27 del mismo mes, respectivamente.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al señor EMILIO AMADO, la provisión de nueve (9) sellos de goma, de conformidad a la propuesta que corre a fs. 4, con destino a la Dirección General del Registro Civil, para ser distribuidos entre las res-

pectivas oficinas de la campaña, al precio total de VEINTISIETE PESOS (\$ 27.-) m.n.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 1918 H.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N.º 19812/1946.

Visto este expediente por el cual se presenta el Agrimensor Nacional, Don Augusto F. Rufino Navamuel, solicitando se reconozca a su favor los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles durante el mes de setiembre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese a partir del día 1º al 30 de setiembre inclusive, del corriente año, los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles por el Agrimensor Nacional, Don AUGUSTO F. RUPINO NAVAMUEL, fijándosele una remuneración de \$ 450.—, (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), mensuales, que corresponde a la categoría de Auxiliar Mayor de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Líquidese a favor del nombrado señor AUGUSTO F. RUPINO NAVAMUEL, por el concepto expresado precedentemente, la suma de \$ 450.—, (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.).

Art. 3.º — El importe del reconocimiento de servicios hecho por el artículo 1º del presente Decreto, se imputará a la Partida 4a: "Catastro y Revalúo de la Provincia", de la Ley Nº 712.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 1919 H.

Salta, Octubre 9 de 1946.

Expediente N.º 8280/946.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura de la Cárcel Penitenciaria, presenta-

da por concepto de trabajos de imprenta efectuados con destino a Dirección General de Estadística; atento a lo informado por Contaduría General y la mencionada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 36,10 TREINTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CTVS. M.N.), suma que se liquidará y abonará a favor de CÁRCEL PENITENCIARIA, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por concepto de "Composición e impresión de 100 folletos" para Dirección General de Estadística de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 Partida 2 (Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones de la Administración Provincial) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2169. — **TESTAMENTARIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Mercedes Earias, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se econsideren con derechos a dicha testamentaria, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 10 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e/14/10/46 — v/19/11/46.

Nº 2165 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Reyes de Marocco y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 18 de 1946.

Juan C. Zuviro — Escribano Secretario — Interino.

Importe \$ 20.—

e/10/10/46 — v/16/11/46.

Nº 2159 — **SUCESION:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia doctor I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a quienes se consideren con

derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE LESCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que corresponda. — Salta, Setiembre 24 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|10|46 — v|15|11|46.

Nº 2155 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARTA BASSANI DE BENAVENTE o DOÑA MARTHA ALICIA BASSANI GRANDE DE BENAVENTE ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y tomar la participación que le corresponda.

Salta, Setiembre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|8|10|46 — v|14|11|46.

Nº 2153 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Esther Castro de Solá y se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, octubre 4 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|10 — v|13|11|46.

Nº 2152 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA DEL MILAGRO ROMELIA CACERES DE REYES, o ROMELIA C. DE REYES, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán por igual tiempo en los diarios "Norte y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 4 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|10|46 — v|13|11|46.

Nº 2131 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO CARLOS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con al-

gún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado a hacerlo valer.

Salta, Setiembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Secretario interino.

Importe \$ 20.— e|28|9|46 — v|4|11|46.

Nº 2119 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores CLAUDIO MUTUAN, o CLAUDIO MONTHOAR o CLAUDIO MUTUAN y CAROLINA LEYTES DE MUTHUAN, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta Setiembre 11 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2114 — EDICTO SUCESORIO. — Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña NELY ISIDORA o NELIDA ISIDORA o NELLY RUIZ, a fin de que hagan valer sus derechos, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, Secretaría a cargo del autorizante. — Días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en la Oficina. Salta, setiembre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario Interino. — Importe \$ 20.—

e|24|9|46 — v|29|10|46.

Nº 2105 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, 2ª. Nominación, doctor Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA VILLA DE MESSONE, y cita por treinta días por edictos en los diarios "El Norte y BOLETIN OFICIAL" a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan ante el juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario Interino.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v| 25|10|46.

Nº 2104 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 1ª. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL TOMINOVICH, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Agosto 21 de 1946 — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2103 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1ª. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierta la sucesión de don FLORENTIN GUINES o GUINEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Agosto-20 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2101 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GASPAS CRUZ, ROSARIO o MARIANO DEL ROSARIO CRUZ, JOSE BURGOS, SANTOS BURGOS y de doña MILAGRO CRUZ DE BURGOS, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, mediante el presente edicto que se publicará en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|9|46 — v|25|10|46.

Nº 2097 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2ª. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de Don JACINTO FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, 12 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2095 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña PETRONA ALAVILA DE PAEZ y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a don Jesús Concepción Zurita como heredero instituido y a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a hacerlo valer. Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importes \$ 20.— e|19|9|46 — v|24|10|46.

Nº 2087 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE CISNEROS o VICENTE CISNEROS o VICENTE SINERO y LEONOR VARGAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Raúl E. Arias Alemán, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2084 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña ROSA RODRIGUEZ DE PEREYRA y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2081 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don BERNARDO MOISES LOPEZ, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2080 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierta la sucesión de doña MARGARITA OLIVA DE MATORRAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|9|46 — v|21|10|46.

Nº 2077 — SUCESORIO — TESTAMENTARIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA o MARIA DOLORES GARCIA ROMERO DE JASO o DOLORES GARCIA ROMERO o MARIA GARCIA DE JASO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2075 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Benguría de Solá y de don Manuel Gaspar Solá y se cita por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2074 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA TORANZOS TORINO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, 10 de setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DELIA CORNEJO MOLLINEDO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponde.

Salta, 10 de Setiembre de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|9|46 — v|19|10|46.

Nº 2048 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ABRAHAM MERLLAN, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus derechos en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Setiembre 3 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
Importe \$ 20.— e|6|9|46 — v|14|10|46.

Nº 2046 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación

en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Basilio Moya. Edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, 31 de agos de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario Interino
— Importe \$ 20,20. e|6|9|46 — v|14|10|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2172 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Sr. Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de doña Margarita Gómez de Varela, invocando la posesión treintañal, de un inmueble ubicado en el "Paso del Durazno" jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 130 mts. de Norte a Sud, por 270 mts. de Este a Oeste, o sea una superficie total de 35.100 mts. cuadrados, o la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sara Concha Arredondo, al Sud, con el camino vecinal; al Este, con el Cementerio de Metán Viejo y al Oeste, propiedad de los herederos de José M. Bernis, catastrado bajo el número 415, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta 11 de octubre de 1946. — Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 6/7 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio, sin su intervención. Oficiéase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|14|10|46 — v|20|11|46.

Nº 2164 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda el doctor Miguel Angel Arias Figueroa en representación de Anacleto, Gregoria y Lino Castaño, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta Primera Sección denominado "Pozo de la Espuela", limitado: Norte; Río del Valle; Sud, Segunda Merced de San Vicente; Este, Pozo Verde y parte de la Segunda Merced de San Vicente; Oeste, San José de las Flores y parte, Segunda Merced de San Vicente; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, Junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis. Por presentado por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1/2, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a to-

dos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta Primera Sección para que informen si el terreno afecta o no bienes Fiscales o Municipales. Para la recepción de las declaraciones oficiése como se pide. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. M. López Zanabria. — Salta, Setiembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 40. — e[10]10/46 — v[16]11/46.

Nº 2160 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el Procurador Judicial don Francisco Peñalba Herrera por don Andrés B. Nanni y don Pedro M. Nanni, solicitando la declaración de posesión treintañal a favor de sus mandantes del inmueble denominado La Quinta, ubicada en las inmediaciones del pueblo de San Carlos, Departamento de igual nombre, limitando: por el Norte, propiedad de los herederos Cabezas; por el Sud, camino nacional a Molinos; por el Este, camino particular de la finca de propiedad de los herederos de Cabezas, hoy de Andrés y Pedro M. Nanni; y al Oeste, propiedad de Santiago Vakosky; el señor Juez de Ia. Instancia y Ila. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requieráanse los informes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". — Salta, 7 de Octubre de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40. — e[9]10/46 — v[15]11/46.

Nº 2158 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Sr. Diógenes R. Torres, en representación de los Sres. Agustina Funes, Lorenzo Funes, Francisco Baldomero Funes, María Aldancay de Chocobar, Severino Funes de Velázquez, Ernestina Funes y Bernarda Alancay de Burgos, invocando la posesión treintañal de un inmueble consistente en una fracción de terreno, denominada "Huerta Paya", ubicada en San José de Cachi, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con extensión de 120 mts. por el Norte, 105 mts. por el Sud, 260 mts. por el Este y 280 mts. por el costado Oeste, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Demetrio Guitián y otros, que deslinda la "Quebrada Seca"; Sud, con propiedad de Valentín Funes, que deslinda "La Esquina" y el "Filo del Potrero"; Este, con el Río "La Paya", que baja del lugar "El Hueco" y Oeste, con propiedad de la Sucesión de don Valentín Funes, Sucesión de Rosendo Rojas y Demetrio Guitián, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E.

Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 28 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 8; lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requieráse mediante oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del Departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. Recíbese la información ofrecida, en cualquier audiencia. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Salta, octubre 7 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e[9]10/46 — v[15]11/46.

Nº 2150 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de don Carlos Vidal Miy solicitando la posesión treintañal para perfeccionar títulos, de la finca "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el Partido de El Piquete, Departamento de Anta encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río del Vallé o del Piquete; Este, el arroyo Las Chacras o Chacras que las separa de la propiedad de don Fernando Benítez; Oeste el arroyo de "Las Cortaderas" y al Norte, las cumbres del cerro que las divide también con la propiedad que fué de don Fernando Benítez, contando con una extensión dentro de los límites dados precedentemente de media legua de frente más o menos por una legua y media de fondo más o menos; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 23 de 1946. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Merardo Cuéllar en la presentación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Vista al Sr. Fiscal de Gobierno y Autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel O." — "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Y VISTOS. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Chacras" o "Las Chacras", ubicada en el partido de Piquete, Depart. de Anta de esta Provincia y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho a esta propiedad. En los edictos se citarán linderos, extensión, etc. del inmueble referenciado, para su mejor individualización. Oficiése a la Municipalidad de Piquete departamento de Anta y a la Dirección Gral. de Inmuebles, para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no posesión municipal o fiscal. Désele intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones. Re-

póngase. I. Arturo Michel O." Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 6 de 1946. — Julio R. Zambraño, Escribano Secretario.

370 palabras: \$ 54. —

e[5]10/46 — v[12]11/46.

Nº 2148 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Sr. Cipriano Chiliguay, deduciendo acción de posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, denominado La Huerta, que tiene dos kilómetros de ancho, por tres de largo, encerrado dentro de los siguientes límites: Este, estancia La Ollada, propiedad de la sucesión Guerra; Norte con propiedad de Zúñiga y La Mata; Oeste con el río Potrero de Díaz; Sud con estancia El Nogalito, y estancia Corral Colorado de propiedad de la sucesión de Clementina Chiliguay, y sucesión de Leandro Chiliguay respectivamente, el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, setiembre 17 de 1946. Y Vistos: Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, cítese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión pretende acreditar, en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de la propiedad de referencia. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si el inmueble referenciado afecta o no propiedad Municipal o fiscal. Requieráanse las boletas a que hace referencia la última parte del dictamen fiscal. Arturo Michel Ortiz".

Salta, setiembre 19 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e[4]10/46 — v[9]11/46.

Nº 2139 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, en representación de doña JACINTA ALCALA DE GARNICA, invocando la posesión treintañal de un inmueble, consistente en una fracción de terreno, denominada finca Ojo de Agua, ubicada en el partido de Payogasta, departamento de Cachi, de esta Provincia, con extensión, más o menos, de tres kilómetros de frente, al Norte, por dos kilómetros de contrafrente al Sud, cinco kilómetros al Naciente y seis kilómetros al Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Oropeza Sud, con los herederos Cruz; Naciente, igualmente con los herederos Cruz y Poniente, con propiedad de Petanazi, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 30 de 1946. AUTOS Y VISTOS: — Atento lo solicitado a fs. 1; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Requieráse median-

te oficios, de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del departamento de Cachi, informes sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado. — Para las declaraciones de testigos ofrecidas, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de dicho departamento, haciéndose saber que don Salustiano Cruz, queda ampliamente autorizado para su diligenciamiento. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Salta, Setiembre 30 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e[19]10/46 — v[6]11/46.

Nº 2138 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Honorato Chuchuy, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en las afueras del pueblo de Rosario de Lerma, consistente en una fracción de terreno, con extensión de un hectómetro de frente por dos hectómetros de fondo, o sea una superficie de dos hectáreas con los siguientes límites: Al Sud, con camino nacional a Campo Quijano, y Norte, Este y Oeste, con finca El Tránsito, de don Alberto Durand, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Setiembre 27 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Rosario de Lerma, para que informen respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado.

Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, para los testigos domiciliados en esta ciudad, y con respecto al domiciliado en Rosario de Lerma, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de esa localidad. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e[19]10/46 — v[6]11/46.

Nº 2135 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Juan Carlos Rivero, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con extensión de 10.65 mts. de frente, por 28 mts. de fondo, sobre la calle Belgrano, Nº 76, limitando: Norte, con propiedad de Pedro F. Lávaque; al Sud, con la calle Belgrano; al Este, con propiedad de la sucesión de Clodomiro Villagrán y al Oeste, con propiedad de Eugenio Azcárate, el Sr. Juez

de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, setiembre 26 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 3, lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cafayate, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del inmueble individualizado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — Recíbese la información ofrecida, en cualquier audiencia.

Salta, setiembre 26 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e[19]10/46 — v[6]11/46.

Nº 2127 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Claudio Toledo y doña Genoveva Toledo de Antolín, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 417/427; con extensión de veintinueve metros con diez centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, limitando: Norte, con propiedad de don Eugenio Tosoni, antes de doña Carmen Salas; Sud, con propiedad de doña Escolástica Revuelto de Aceña; Este, con la calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con propiedad de doña Leonor Galarza de Díaz Olmos; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la presentación invocada a mérito del poder, especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiase a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno y casa de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e[26]9/46 — v[31]10/46.

Nº 2126 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Carmen Tacsara de Blymann por ante el Juzgado de Primera Instancia

y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle General Belgrano entre las de Veinte de Febrero y Lamaridad, con extensión de cincuenta varas de frente sobre la calle Belgrano por setenta y cinco varas de fondo hacia el Norte; limitando: Norte, con propiedad de don Teobaldo Flores; Sud, con la calle General Belgrano; Este, con propiedad de don Simón Chavarria; y Oeste, con propiedad de don Jesús Moreño; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada a mérito de poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informe si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e[26]9/46 — v[31]10/46.

Nº 2125 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado los señores Fernando Riera y Ermelinda Riera por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno con casa ubicado en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina General Belgrano, con extensión de cincuenta metros con ochenta centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini por cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle General Belgrano, limitando: al Norte, con propiedad de los señores Moisés y Miguel Candelario Colque, a Miguel Washington Candelario Colque; al Sud, con la calle Gral. Belgrano; al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con propiedad de don Segundo Toledo; el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngasele en la representación invocada, a mérito del poder especial acompañado. Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y oficiase a la Dirección Gral. de Inmuebles y Municipalidad de Orán para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

ciere como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría A. E. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.— e|26|9|46 — 31|10|46.

Nº 2124 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Antonina Orozco de Diégan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, calle Coronel Dorrego esquina Vicente Uriburu; con extensión de Setenta y cinco varas sobre la calle Coronel Dorrego por cincuenta varas sobre la calle Vicente Uriburu; limitando; al Norte, con propiedad de doña Ángela Ságica de González Soto; al Sud, con la calle Coronel Dorrego; al Este con propiedad de don Viviano Tejerina; y al Oeste, con la calle Vicente Uriburu; el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, setiembre 23 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio; téngase en la representación invocada a mérito del poder especial acompañado. — Por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si el terreno de que se trata afecta o no bienes fiscales o municipales. — Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, ofíciase como se pide. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — A. E. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por intermedio del presente. — Salta, setiembre 23 de 1946. — Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|26|9|46 — v|31|10|46.

Nº 2108 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. ADOLFO MARTINEZ, con poder del Sr. Constantino Gómez, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, formado por las manzanas números treinta y dos, sesenta y uno, ochenta y dos, y, ochenta y uno del cuadro número cinco del plano catastral de Orán, con una extensión de cuatro cuadradas dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Eugenio Vaca y campo de aterrizaje; al Sud, con propiedad del Convento de San Francisco, José Valdiviezo y campo Municipal; al Este, con la de Vicente Arquati o Municipal y al Oeste, con la Avenida Esquiú; el Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel, ha dictado el siguiente AUTO:

"Salta, Agosto 1º de 1946. Y Vistos. Atento

lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PROVINCIA como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y librese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Orán, a sus efectos. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría y siguientes hábiles en caso de feriado" I. Arturo Michel — Juan C. Zuñiría. Importe \$ 40.— e|21|9|46 — v|26|10|46.

Nº 2088 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Augusto P. Matienzo en representación del Honorable Consejo Nacional de Educación, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de Payogastilla, Departamento de San Carlos de esta Provincia, en el que se encuentra emplazado el edificio de la escuela nacional Nº 82, el que tiene una extensión de sesenta metros de Este o Oeste por diez y seis metros de Norte a Sud y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Aniceto Moya; Sud y Oeste, con propiedad de doña Clementina Balboa de Cardozo y Este con propiedad de don Edmundo Bravo; habiendo el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la Provincia, doctor Arturo Michel Ortiz, dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Augusto P. Matienzo en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un lote de terreno en Payogastilla, Dpto. de San Carlos de esta Provincia y publíquense edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al terreno cuya posesión se pretende acreditar, a cuyo efecto indíquese los linderos, extensión, etc., tendientes a una mejor individualización. Ofíciase como se pide en el punto 2º al Juez de Paz P. o S. de San Carlos. Ofíciase igualmente a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos para que informen si la propiedad referenciada afecta o no intereses fiscales o municipales. Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente edicto.

Salta, Setiembre 12 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2086 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio Informe Poseedor s/p. ZANNIER, Juan, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consi-

deren con derecho a una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana 63 del plano catastral de la misma, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos Mollinedo; Sud, calle Güemes; Oeste, calle Moreno y al Oeste, con propiedad de Elena Polanko; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado. — Salta, Mayo 8 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|17|9|46 — v|22|10|46.

Nº 2079 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Mouliés en representación de don JUAN RAMON LEIVA deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate, que consta de veinte y ocho metros con diez centímetros de frente por treinta y nueve metros con cincuenta centímetros de fondo, o sea de un mil ciento nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Enrique Romero hoy de Francisco Terraza; Sud, calle Colón; Este, propiedad de José Duarte hoy de Laudino R. Gutiérrez, y al Oeste, con propiedad de don Luis Tiberi; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz ha dictado el siguiente AUTO: "Salta Setiembre 6 de 1946. — Y Vistos: Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Raúl Fiore Moulés en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en el Pueblo de Cafayate de esta Provincia y publíquense edictos que serán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide por el término de treinta días en los que se harán constar los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble de que se trata, citando a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a hacerlos valer. Ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate para la recepción de la prueba ofrecida y sea todo previa citación del señor Fiscal de Gobierno. Ofíciase igualmente a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cafayate para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. A. MICHEL ORTIZ". — Se hace saber igualmente que se han señalado los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta Setiembre 11 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|16|9|46 al 21|10|46.

Nº 2071 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de don Moisés S. Pereira, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Mitre, con una ex-

tensión de 25 metros de frente por 64.50 de fondo, limitando al Norte, con propiedad de Antonio Lovaglio; Sud, con propiedad de Víctor Soria; Este, con la calle Mitre y Oeste con terrenos de Antonio Lovaglio, el Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil, dictó la siguiente resolución: Salta, setiembre 18 de 1945. Autos y vistos: lo solicitado a fs. 4 y 5 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "LA PROVINCIA" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Calayate para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieranse los informes correspondientes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar, a sus efectos pertinentes. Para notificaciones Lunes y Jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, setiembre 25 de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|9|11|46 — v|18|10|45.

Nº 2064 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Sr. Manuel O. Ruiz Moreno, en representación del Sr. Anastasio Acosta, solicitando posesión treintañal de los inmuebles Totoral y Boqueron ubicados en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, limitando: TOTORAL: al Norte, Sud y Oeste, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Este, con propiedad de don Escipión Cornejo. BOQUERON: al Norte, con el Río Teco; al Sud, con propiedad de don Manuel Juárez; al Este, con propiedad de don Ceferino Argañaraz y al Oeste, con terrenos de Juan Escobar; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 16 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal, de los inmuebles individualizados a fs. 2; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que consideren con mejores derechos a los inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad del lugar para que informen si los terrenos afectan o no bienes fiscales o municipales. Recíbanse las declaraciones en cualquier audiencia y de se intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 20 de 1946.

Importe \$ 40. — e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2062 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder de don José Silverio Leal deduciendo acción de posesión treintañal de

una fracción de campo ubicada en Rosario de la Frontera de esta Provincia, parte integrante de la finca "Arjunta", con extensión el terreno de cuatrocientos metros cincuenta centímetros por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, finca "San Antonio" de propiedad del señor José B. Posadas; Este, finca "Zanjones" de propiedad del Ingeniero Mariano Esteban; Oeste, parte de la misma finca "Arjunta" de propiedad de los herederos de don Segundo Cabral; y Sud, con la finca "La Ciénega" de propiedad de la sucesión del doctor Decore; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 4 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando certificado en autos, désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, parte integrante de la finca Arjunta ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera; publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias del inmueble mencionado tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal; y oficiése al señor Juez de Paz P. o S. del mismo lugar, como se pide, para la recepción de las declaraciones ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 5 de 1946. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

354 palabras: \$ 50.80.

e|10|9|46 — v|17|10|46.

Nº 2061 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder del señor Ricardo C. Romano, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno, partes integrantes de la finca "Higuerita o Arjunta", ubicados en Rosario de la Frontera de esta Provincia, a saber: a) fracción de terreno dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de don Florentino Lobo, hoy de don José B. Posadas; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Este, con la fracción de la finca Higuerita y Arjunta que correspondió en la división de condominio al coheredero Román Leal, hoy sus herederos y parte de Ricardo C. Romano; y Oeste con la fracción que le correspondió al coheredero Raimundo Leal. La fracción tiene una extensión de cuatrocientos metros con cincuenta centímetros de frente al Norte, por una legua de fondo al Sud. — b) Fracción también parte integrante de la finca Arjunta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, mitad que se reservó el vendedor Román

Leal; Este, fracción de Valeriana Leal; Sud, finca "La Ciénega" de la sucesión del doctor Decore; Oeste, con la fracción adquirida por Ricardo C. Romano, extensión: cuatrocientos metros cincuenta centímetros de frente al Norte por un fondo de media legua. El señor Juez, en lo Civil doctor I. Arturo Michez Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Setiembre 3 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio. Por parte en mérito del poder adjunto, el que se devolverá previa certificación en autos y désele al doctor Manuel López Sanabria la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción de posesión treintañal de inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto debe especificarse en los edictos, ubicación; límites y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar. Recíbase la información ofrecida a cuyo efecto oficiése como se solicita. Oficiése a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad de R. de la Frontera para que informen si el inmueble descripto afecta o no propiedad fiscal o municipal. Resérvese en Secretaría la documentación presentada y désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Setiembre 5 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

430 palabras: \$ 66. —

e|10|9|46 — v|17|10|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2069 — DESLINDE: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardina Cuéllar Figueroa, Germando Cuéllar Figueroa, Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "San Severo" y "Quebracho Solo" situadas en el partido de Pitos, Segunda Sección del Departamento de Anta, y encerradas dentro de los siguientes límites: San Severo, parte integrante del Gavilán Pozo, Norte, con la propiedad de la sucesión de don Jorge Corbet, Sud, y Oeste, con las fincas denominadas "Las Negras" y "Quebracho Solo", respectivamente de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar, y Este, con finca de don Antonio Cuéllar, otorgándoles sus títulos una extensión de doce cuerdas de frente de Este a Oeste por dos leguas de fondo de rumbo Norte a Sud.

"Quebracho Solo" o "Santa Teresa", Norte con propiedad de don Roberto Canó; Sud y Este, con fincas de los herederos de don Bernardino S. Cuéllar y Oeste con propiedad de don

Luis Cuéllar, hoy sus herederos teniendo una extensión de un mil cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y tres cmts. de Este a Oeste por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo rumbo Sud a Norte. El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, agosto 23 de 1946. Por presentado y constituido el domicilio. Téngase al Dr. Mercado Cuéllar y procurador Hilarión Meneses en la representación invocada a mérito de los poderes adjuntos que se devolvieron dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. Oficiése al Archivo para la remisión de los expedientes. Lunes y Jueves o subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. I. Arturo Michel Ortiz". — J. R. Zambrano — Escribano Secretario.

"Salta, Setiembre 9 de 1946. Agréguese los títulos acompañados y con las constancias de los expedientes N° 1218, 574 y 1625, que se tienen a la vista, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "San Severo" y "Quebracho Solo", ubicados en el Dpto. de Anta de esta Provincia y sea por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Sr. Fiscal a los fines que corresponda. (Art. 573 del Cód. citado), I. Arturo Michel Ortiz". — Salta, Setiembre 10 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario - 490 palabras \$ 78.00 e/11/9/46 - al 18/10/46.

REMATES JUDICIALES

N° 2168 — Por JOSE MARIA DECAVI. — El 14 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en mi escritorio, Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio en juicio "Ejecutivo — Rosendo Mastruleri vs. Roberto Ahumada", remataré sin base, al contado, un MOTOR "LISTER" de 220 voltios, el que podrá verse en Chacarita calle Belgrano N° 437 a horas del comercio.

J. M. Decavi.

62 palabras \$ 3.10 e/11/10/46 — v/14/10/46.

2053 — Por MARTIN LEQUIZAMON — Judicial. El miércoles 16 de Octubre del cte. año a las 17 horas, por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz en juicio "Embargo Preventivo Bernardino Tinte vs. María Romero de Moya", venderá una fracción de terreno de una superficie aproximada de nueve hectáreas ubicada en Chicoana en el paraje denominado Los Los, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo que baja de la Quebrada Escoipe; Sud, propiedad de Bernardino Tinte y camino de Chicoana a los Valles Calchaques; Este, propiedad de Cecilia de Sarraldeche y Oeste con propiedad de Pa-

trocinio Romero y con la base de dos mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión a cargo del comprador.

Martín Leguizamón — Martillero Público.

Importe \$ 40.00 e/7/9/46 — v/15/10/46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 2174 — MUNICIPALIDAD DE SALTA — Remate.

Por VICENTE G. CIAMMAICHELLA.

Los remates están sujetos a la aprobación del Sr. Intendente Municipal. (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394).

El día 15 de Octubre de 1946 a horas once, en el local de la Municipalidad, Florida 62, Of. de Apremio, por resolución del Sr. Intendente Municipal en el juicio seguido contra MARGARITA F. de LEACH o sus herederos, en expediente N° 3055/943, remataré SIN BASE, al mejor postor y al contado, los derechos y acciones de una fracción de terreno ubicada en esta Capital, calles Mendoza esquina Lerma (parte Sudoeste) con las siguientes dimensiones: de frente, sobre la calle Mendoza, 56 mts., sobre la calle Lerma, hasta el límite Norte del antiguo callejón que lo separa de los terrenos propiedad de los señores Bonari y Espelta; costado Oeste, 69 mts. 87 cmts., limitando con los terrenos de D. Abraham Salomón; contrafrente irregular. — Título de dominio registrado a folio 342, asiento 620 del Libro "D" de la Capital. — Catastro parte Norte integrante del número 4512.

SIN BASE. — AL MEJOR POSTOR. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento como seña y a cuenta de precio. — Comisión de acuerdo a arancel y escrituras a cargo del comprador. — Más datos oficinas de la Organización Comercial del Norte, Mitre 492, y oficina de Apremio de la Municipalidad. — Vicente G. Ciammaichella. — Martillero Público.

238 palabras \$ 12.00.

N° 2173 MUNICIPALIDAD DE SALTA — Remate.

Por VICENTE G. CIAMMAICHELLA.

Los remates están sujetos a la aprobación del Señor Intendente Municipal. — (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394).

El día 14 de Octubre de 1946, a horas once, en el local de la Municipalidad Florida 62, Of. de Apremio, por resolución del Sr. Intendente Municipal en el juicio seguido contra RAFAEL JULIO RIVELLI, expediente N° 4162/939, remataré un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Zuviría entre las de Necochea y Ameghino, con las siguientes dimensiones: 13 mts. 10 cmts. de frente por 64 mts. 50 cmts. de fondo o lo que resulte de sus actuales límites y dentro de los que se detallan a continuación: por el Norte: con propiedad que fué de D. Santiago Vanucci, hoy Doña Rita V. de Cermesoni; al Este, la calle Zuviría; al Sud, propiedad de D. Luis Botelli, hoy su sucesión y por el Oeste, con la sucesión de D. Jesús Macchi. — Inscripto en el Registro Inmobiliario al folio 270, asiento 248 del Libro 9° de Títulos de la Capital y catastrado con el número 3174.

Base de venta: \$ 2.133.33, ó sean las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Seña 20 % a cuenta de precio, en el acto del remate. — Comisión de acuerdo a arancel y escrituras a cargo del comprador. — Más datos oficinas de la Organización Comercial del Norte, Mitre 492, ó en la oficina de Apremio de la Municipalidad. — Vicente G. Ciammaichella. — Martillero Público.

250 palabras \$ 12.60.

CITACION A JUICIO

N° 2133 — CITACION A JUICIO. — En el expediente N.º 25511 "Honorarios de Figueroa Angel María y Horacio B. Figueroa en el testamento de Julián M. Casado", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación cita por veinte veces por edictos en el BOLETIN OFICIAL y el "Norte", a los herederos instituidos en el testamento de don Julián Mariano Casado y que se determinan como "hijos de sus hermanos Victor y Pedro Casado, que se domicilian en Entrerío, Provincia de Logroño, España y a los hijos de sus hermanos ya fallecidos Tomás y Federico Casado, también domiciliados en Entrerío, Provincia de Logroño, España"; para que se presenten a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. (art. 90 Cód. de Ptos. C. y C.). La que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 27 de Setiembre de 1946.

Juan Carlos Zuviría Escribano Secretario.

Importe \$ 25.— e/28/9/46 — v/22/10/46.

N° 2117 — CITACION A JUICIO: — En el expediente "Ejecutivo — Angel Marinero vs. Carlos Abarca", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, Setiembre 10 de 1946. — Cítese a don Carlos Abarca para que dentro del término de veinte días se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido dicho término. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). — Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios propuestos. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 11 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 25.00 e/24/9/46 — v/17/10/46.

ADMINISTRATIVAS

N° 2078 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto por el artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Diógenes Torres como Apoderado General de HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando la concesión de uso 11.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río Bermejo para irrigar las fincas denominadas "Isla de la Cruz", "Bobadal" "Colpana", "San Antonio Sud", "Arenal", "San Antonio Norte", "Isla de Zenta" o Madrejones o El Quemado y "Campo del Pescado", ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Importe \$ 30.—

e/12/9/46 — v/19/10/46.

ASAMBLEAS

Nº 2157

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593

1a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Gompañia Argentina de Seguros —Sociedad Anónima— a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de Octubre de 1946 a las 18 horas en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad para transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el Art. 4º del Decreto Ley 15.345/46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2º — Designación de las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Jesé María Solá - Presidente. — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la Caja de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

195 palabras: \$ 29.—

e[9]a[26]10/946.

Nº 2156.

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

Bmé. Mitre 292 — SALTA — Tel. 2593

13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 13º Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1946.

2º — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Antonio Urrestarazu, Dr. Pedro V. Tiépolo y señor Carlos Figueroa, y de un Director Suplente, también por tres años, en reemplazo del Robustiano Manero, todos ellos por terminación de mandato. Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes también han terminado su mandato.

3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

José María Solá - Presidente. — Guillermo Frías - Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en la Caja

de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 24 de nuestros Estatutos).

246 palabras: \$ 39.20.

e[9] al 26/10/46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2171:

REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

Licitación para pastoreo de Yegurizos

Llámanse nuevamente a licitación para el día 30 de octubre de 1946, a las 10.00 horas para la presentación de ofertas de campos de pastoreo para 880 yegurizos pertenecientes a la Unidad por un período aproximado de 3 meses a partir de mediados de noviembre próximo. Se aceptarán propuestas por cantidades de ganado menores que la indicada. Por pliegos de condiciones e informes, concurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad los días hábiles, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

HORACIO C. CANOVAS

Tcnl. - Jefe Acc. A. 5. Ref.

Importe, \$ 20.60.

e[14]10/46 — v[30]10/46.

Nº 2167 — Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 1722 del 27 de setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la instalación de aguas corrientes en Guachipas, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.738,36 % (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/N.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde podrán ser consultados o adquiridos al precio de \$ 5,00 % (CINCO PESOS M/N.).

Las propuestas deberán consignarse a la misma oficina hasta el día 8 de noviembre de 1946, a horas 11, las que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.

Salta, octubre 10 de 1946.

Ing. Francisco Artacho — Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez — Secretario Int.

155 palabras \$ 31.90.

e[11]10/46 — v[8]11/46.

Nº 2140 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Dirección General de Hidráulica

De conformidad a la autorización conferida por decreto número 11286, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de treinta (30) medidores de aguas corrientes para conexiones domiciliarias.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos, sin cargo.

Las propuestas deberán ser consignadas a: Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros N.º 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 16 de octubre del corriente año, a horas once.

Ingeniero Francisco Artacho, Director General de Hidráulica.

Carlos Rodríguez Pérez, Secretario Int.

Importe \$ 20.40.

e[19]10/46 — v[16]10/46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2163 — COPIA: Escritura número doscientos cincuenta y tres.

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don MOISES SALOMON BOUHID, libanés, casado, don ERNESTO MATTIA MALUF, argentino, casado y don ORLANDO PALTRINIERI, argentino, casado, todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fé, como de que los comparecientes dicen: Que en este acto constituyen el siguiente contrato: —

Primero: Don Moisés Salomón Bouhid, don Ernesto Mattia Maluf y don Orlando Paltrinieri, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de carpintería artística y mecánica, fábrica de juguetes, compra - venta de maderas y demás concernientes a este tipo de negocio, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza en la forma, lugar y extensión que unánimemente convengan los socios. — **Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha de esta escritura bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, usando como siglas: "L. I. M. A." y durará cinco años, pudiendo ampliarse dicho término por cinco años más de común acuerdo entre los socios. — **Tercero:** El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, será en esta Ciudad de Salta, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la Provincia y en el de las demás Provincia de la República, de acuerdo a sus necesidades. — **Cuarto:** El capital social suscrito e integrado se fija en la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento sesenta cuotas o fracciones de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Moisés Salomón Bouhid ciento cuarenta y tres cuotas o sean catorce mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo; don Orlando Paltrinieri, un mil doscientos pesos moneda nacional o sean doce cuotas, en mercaderías y herramientas según inventario aprobado y firmado por las partes; y el señor Ernesto Mattia Maluf, quinientos pesos moneda nacional o sean cinco cuotas, en dinero efectivo, bienes así formados que transmiten a la sociedad en pleno dominio de los cuales ésta se da por recibida. Los citados aportes en dinero efectivo se acredita con las boletas de depósito a la orden de la Sociedad en el Banco Español del Río de la Plata, Limitado, sucursal Salta, que se incorpora a esta escritura. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una en las proporciones que estimen convenientes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — **Quinto:** La Sociedad será administrada por los tres socios nombrados, quienes tendrán

el uso de la firma social en la siguiente forma: Don Moisés Salomón Bouhid, podrá usarla solo e independientemente de los otros dos en todos los casos en que el monto de la operación no sobrepase del cuarenta por ciento del capital invertido y de un cincuenta por ciento del capital acumulativo, en cuyo caso deberán refrendar la firma del señor Bouhid cualquiera de los otros dos socios, y los señores Matta Maluf y Paltrinieri solamente podrán usar la firma los dos en conjunto; teniendo los tres socios la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industrias, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando todos los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. —d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. —e) Hacer, aceptar, o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. —i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. —j) Formular protestos y protestas. —k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. —Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota suscrita e integrada. Cuando se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, se requerirá el voto unánime de todos los socios. —Séptimo: Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se podrán hacer en cualquier momento a voluntad de cualquiera de los socios. —Octavo: De las utilidades

realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital; el cincuenta por ciento al socio Moisés Salomón Bouhid y el veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios; debiendo contribuir en las pérdidas en la misma proporción. Una vez igualado el capital aportado por los socios Matta Maluf y Paltrinieri al capital aportado por el socio principal señor Bouhid, el dividendo de las ganancias y pérdida será distribuido por partes iguales, toda vez que los socios quedan facultados para igualar los aportes en el futuro, si así lo desearan. —Noveno: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de las siguientes sumas: don Moisés Salomón Bouhid, cuatrocientos pesos moneda nacional; don Orlando Paltrinieri, doscientos pesos moneda nacional; y don Ernesto Matta Maluf, doscientos pesos de igual moneda, que se imputará en sus respectivas cuentas particulares; pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del cinco por ciento desde el día de la extracción, que se debitará en sus respectivas cuentas particulares. —Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que formen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, dejándose constancia que la dirección técnica y artística, inherente al ramo que forma el objeto principal de esta Sociedad, estará a cargo del socio Orlando Paltrinieri, quien percibirá la suma mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional en concepto de sueldo que se imputará a la cuenta "Sueldos y Jornales". —Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de algunos de los administradores o de todos ellos, designados en este contrato o posteriormente. —Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. —b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal, de los demás. —c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. —Duodécimo: Para la disolución de la Sociedad se procederá a la licitación de sus condiciones entre todos los socios, pudiendo quedarse con el giro de la Sociedad, aquel socio que hubiera propuesto las mejores condiciones, tanto en el monto como en las garantías que ofreciere. —Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera será nombrada por los

arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad todos los contratantes por ante mí y los testigos don José Rodríguez y don Néstor Silvera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en cinco sellados de ley numerados sucesivamente desde el cero setenta y dos mil ciento setenta y uno al presente cero setenta y dos mil ciento setenta y cinco, sigue a la que con número anterior termina al folio mil ciento veinticuatro vuelta de mi protocolo del año en curso. — En este acto convienen las partes que los préstamos de dinero que alguno de los socios, de común acuerdo entre todos, hiciera a la Sociedad, reeditarán hasta su extinción o pago un interés que se convendrá en cada caso. — Leída y ratificada nuevamente se firma como se expresó. A los sellados anteriores se agrega el sellado siguiente número cero setenta y dos mil ciento setenta y seis. — Sobre raspado: es que estimen conveniente, en todos los: a: ce: Valen. — Entre líneas: comerciantes: Salomón: de: dinero: Vale. — Sobre borrado: octu: vale. — Ernesto Matta — M. S. Bouhid — Paltrinieri — José Rodríguez — Néstor Silvera — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y y un sello.

1800 palabras \$ 144.—

e[9 al 15]10/46.

Nº 2154 — Conste por el presente que entre los Señores Guido Fanzago, italiano casado, Roberto Fanzago italiano, casado y Renato Fanzago, italiano, soltero, todos comerciantes y domiciliados en el pueblo de Metán, capital del Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, convienen:

1º — entre los tres nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Ciudad de Berna", siendo la firma social Guido Fanzago e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el pueblo de Metán, calle 9 de Julio esquina Belgrano, la que tendrá por objeto el comercio en ramos generales sin limitación alguna.

2º — La duración de esta sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato.

3º — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien acciones de un mil pesos cada una que aportan e integran los socios en la siguiente forma: — Guido Fanzago, ochenta acciones o sean ochenta mil pesos; Roberto Fanzago, diez acciones o sean diez mil pesos y Renato Fanzago también diez acciones o sean diez mil pesos.

4º — La sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, con uso de la firma social indistintamente, los señores Guido y Renato Fanzago, al último de los cuales su padre, el Señor Guido Fanzago, autoriza legalmente para ejercer el comercio en los términos y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5º — Anualmente se practicará un inventario

y balance general con la determinación de las ganancias o pérdidas.— De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional N° 11645, hasta alcanzar el 10% del capital social.

6° — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes:— Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de este contrato.— c) — Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o y de particulares o y creados o a crearse y o de sucursales y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o a papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, u otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantías hipotecaria, prendarias o personales.— d) — Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas y reconveniones, y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración.— f) — Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondan a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago.— g) — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato; contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

7° — Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción:— El treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno, e igualmente en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere.

8° — Para sus gastos particulares cada socio podrá disponer de la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

9° — Llegado el caso de liquidación, esta será practicada por los socios gerentes o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo.— Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas.

10 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio.

11° — Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta que firmarán los tres, para los siguientes actos:— Aprobar los

balances y inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato.

12° — El retiro de las utilidades líquidas que les corresponda a los socios serán determinadas en junta, labrándose el acta respectiva que será suscrita de conformidad por los mismos. Las utilidades que no sean retiradas se acreditarán en las respectivas cuentas particulares de los socios y debengarán el interés bancario corriente que oportunamente se determine.— Igual retribución obtendrán los préstamos que los socios decidieran hacer a la sociedad para facilitar su normal evolución.

13° — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta de acuerdo a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio.

14° — Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas o derechos sociales sin la conformidad expresa de los otros socios, teniendo estos preferencia en igualdad de condiciones frente a un tercero.

15° — Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de Comercio.— De acuerdo a la primera de las leyes citadas, de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el tanto por ciento que corresponda o se resuelva entre los socios para formar el fondo de reserva general.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto quedando uno en poder de cada interesado, en Metán a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

GUIDO FANZAGO — ROBERTO FANZAGO — RENATO FANZAGO.

1100 palabras \$ 88.00. — e|8|10|46 — v|14|10|46

BALANCES

N° 2170 — Estado demostrativo del movimiento habido en la Municipalidad de La Candelaria, durante el tercer trimestre del año 1946.

INGRESOS

JULIO:	
Saldo que pasa del 30 de Junio	\$ 1.200.02
Degolladuras	" 66.—
A Rodados	" 10.—
A Compras Frutos del País	" 10.—
Suma	\$ 1.286.02

EGRESOS

JULIO:

Por factura Z. Colmegna	\$ 39.30
Correos: Por correspondencias varias	" 3.43
Boletín Oficial. Publicación balance 1er. trimestre	" 20.—
Dirección de Rentas Ley N° 68 y 415	" 32.—
Comisión Pro Fiestas 9 de Julio	" 30.—
M. Lucena. 5 días de trabajo	" 20.—
Raymunda Núñez. Alquiler local	" 5.—
Damaseno Sanguino. Asignación Secretario	" 40.—
Saldo que pasa al 1° de Agosto	" 1.096.29
Suma	\$ 1.286.02

INGRESOS

AGOSTO:

Saldo que pasa del 31 de Julio	\$ 1.096.29
A Degolladuras	" 64.—
Contraste Pesas y Medidas	" 23.—
Patentes Fijas	" 40.—
A. Rojas	" 8.—
Rodados	" 27.—
Suma	\$ 1.258.29

EGRESOS

AGOSTO:

Correo. Por correspondencias varias	\$ 1.15
D. de Rentas. Ley N° 68 y 415	" 2.—
Boletín Oficial. Por publicación 2° trimestre	" 21.90
Raymunda Núñez. Por alquiler local	" 5.—
Damaseno Sanguino. Por asignación Secretario	" 40.—
Saldo que pasa al 1° de Setiembre	" 1.188.24
Suma	\$ 1.258.29

INGRESOS

SEPTIEMBRE:

Saldo que pasa al 31 de Agosto	\$ 1.188.24
A Degolladura	" 80.—
A Rodados	" 10.—
Suma	\$ 1.278.24

EGRESOS

SEPTIEMBRE:

Correos. Correspondencias varias	\$ 1.—
Por 6 días y 3/4 de trabajo	" 27.—
D. de Rentas Ley N° 68 y 415	" 8.—
Por alquiler local	" 5.—
Por asignación secretario	" 40.—
Saldo que pasa al 1° de Octubre	" 1.197.24
Suma	\$ 1.278.24

RESUMEN

Ingresos	\$ 1.278.24
Egresos	" 81.—
Saldo	\$ 1.197.24

Saldo existente en Caja hasta hasta el día treinta de Septiembre, la suma de Un mil ciento noventa y siete pesos, con 0.24/100 m/nacional.

J. Y. Arévalo
Interventor Municipal

D. Sanguino
Secretario

Con cargo

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 528 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA:

Causa: C/ Bernardo Israel Sharovsky por defraudación a Rosendo Mastruleri.

C. R.: Prisión preventiva.

Salta Octubre 9 de 1946.

VISTOS:

Los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 21 por la defensa de Israel Bernardo Sharovsky contra el auto de fs. 13 vta y 14 que decreta su prisión preventiva como presunto autor del delito previsto en el art. 25 de la Ley 9644, en perjuicio de Rosendo Mastruleri; y

CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad:— Que el auto en grado no adolece de vicios que lo invaliden según las expresas prescripciones de la ley

de enjuiciamiento criminal; por lo que corresponde desestimar este recurso (arts. 465 y 623 del Código respectivo);

En cuanto a la apelación:— Que los elementos de juicio citados en el auto de prisión preventiva (constancias del testimonio corriente de fs. 1 a 8, y en particular las de fs. 6 vta/7, así como lo que resulta de la indagatoria del procesado, fs. 11) constituyen, en efecto, semiplena prueba de que Sharovsky puede ser autor del delito que se le imputa;

Por ello y lo dispuesto en los arts. 324 del Cód. de Proc. Crim. y 25 de la Ley de Prenda Agraria (N° 9644),

La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto de prisión preventiva recurrido.

Cópiase, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — NESTOR E. SYLVESTER
— Ante mí: Angel Neo — Esc. Sec.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6